

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 1 de 4  
RM N° 561/09

10 SEP 2009

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 561 /09**



Sucre, 09 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que con registro No. CM-1755, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0890709 de 07 de Septiembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del **"Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Comando Departamental de Policía de Sucre"**, con dispensación de trámite, por la importancia del mismo y los plazos establecidos.

Que, el Gobierno Municipal en virtud al principio rector de CONCURRENCIA enmarcado en la Ley de Municipalidades, en su art. 7 párrafo II, "podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas desconcentradas, descentralizadas...".

Que, el mismo cuerpo legal establece como una de las finalidades del Gobierno Municipal, la de: "contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio", "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del Municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales", (Art. 5, numeral 18, Ley 2028 de Municipalidades) ..

Que, el Decreto Supremo N° 28421 en su art 2 (que modifica el art. 8 del D.S. 28223) en su párrafo II (Competencias), inciso b) **Municipios**, numeral 4 (**Seguridad Ciudadana**) establece que: "En el marco de programas Municipales de Seguridad Ciudadana, los Gobiernos Municipales dotarán a la Policía Nacional de módulos e instalaciones policiales, **equipamiento**, mantenimiento y provisión de servicios básicos, para la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales", de igual manera indica que "La Policía Nacional y los Gobiernos Municipales coordinarán acciones que permitan desarrollar estos programas de manera semestral. La Policía Nacional es responsable del uso y conservación de los bienes a su cargo". Asimismo el Decreto Supremo N° 29565, en su art. 2 inciso b) **Municipios**, en su numeral 4, establece en el aspecto de Seguridad Ciudadana que "Los Gobiernos Municipales destinaran recursos IDH a la Policía Nacional en el marco de los programas de Seguridad Ciudadana Municipal, deberán estar enmarcados en los Planes Programas y Proyectos de Seguridad Ciudadana...."

Que, la Ley 2494 Ley de Seguridad Ciudadana instaura en su **Art. 11° (Atribuciones de los Consejos Departamentales y Provinciales)** en los que se enmarca la de "Proponer y Coordinar Programas y Proyectos sobre Seguridad Ciudadana, a nivel Departamental y Provincial" y "Aquellas que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus atribuciones"

Que, existe la Resolución Municipal N° 320/08, emitida por el Honorable Concejo Municipal la cual resuelve en su Art. Primero "Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, priorice el tratamiento del Proyecto de Ordenanza y del Estatuto sobre constitución, naturaleza, domicilio,

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 2 de 4  
RM N° 561-09

duración, visión, misión, fines, principios y otros antecedentes, con relación a la creación de la Compañía y/o Unidad Municipal de Bomberos a efectos de que se prevea los recursos económicos, administrativos, técnicos, legales y otros que se consideren necesarios".

Que, son partes intervinientes en el Convenio:

- Por una parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**.
- Por otra el **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA DE SUCRE** representado por el Cnl. DESP. José Ricardo Heredia S., en su calidad de **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA**.

Que, en atención a que nuestra ciudad de Sucre celebra acontecimientos importantes en la presente gestión como los Juegos Bolivarianos y ante el crecimiento de nuestra ciudad, precisa de manera urgente que se equipe al Departamento de Bomberos, en ese sentido se ha recibido una propuesta de servicios del Sr. Chritopher James Ganon, el cual es reconocido por ser un experto en la industria del servicio de incendio y rescate reconocido a nivel internacional, mismo que presenta un proyecto para ofrecer vehículos, equipamiento e incluso entrenamiento para el servicio de incendios y rescate, para la Unidad Operativa de Bomberos dependientes del Comando Departamental de la Policía, en ese sentido en fecha 19 de agosto del año dos mil nueve, en dependencias del Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, en presencia de la Lic. Aydeé Nava Andrade en representación del Gobierno Municipal de Sucre, del Cnl. DESP. José Ricardo Heredia Sandoval Comandante Departamental de Policía y los Sres. María Teresita Rivera López Videla y el Sr. Chritopher James Ganon, se procedió a la firma un acta de entendimiento que tiene por objeto la promesa de adquisición de dos volvos FL6 Carros Bomberos y contenedor de 40 pies lleno de equipamiento mismos deben encontrarse en excelente condición y el entrenamiento por el instructor profesional Chritopher James Ganon, para el servicio de incendio y rescate.

Que, una de las finalidades del Gobierno Municipal es la de "Contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio", "Crear condiciones para asegurar el bienestar social y material de los habitantes del municipio, mediante el establecimiento, autorización y regulación y, cuando corresponda, la administración y ejecución directa de obras, servicios públicos y explotaciones municipales", (Art. 5, numeral 18, Ley 2028 de Municipalidades) ". Asimismo, art. 7 párrafo II establece el principio rector de **CONCURRENCIA** enmarcado en la Ley de Municipalidades, "podrá ejercer sus competencias en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas desconcentradas, descentralizadas...", descritas precedentemente.

Que, el objeto del presente convenio es la de contar con un buen equipo de seguridad contra incendios para la realización de los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos, ve la necesidad de coadyuvar con el Comando Departamental de Policía para la Compra de Dos Volvos FL6 Carros Bomberos y un contenedor de 40 pies lleno de equipamiento, mismos deben encontrarse en excelente condición, asimismo el instructor profesional Chritopher James Ganon, proporcionará el entrenamiento por para el servicio de incendio y rescate.

Que, las obligaciones de ambas partes son:

- El Gobierno Municipal de Sucre se compromete a coadyuvar en la gestión realizada por el Comando Departamental de Policía consistente en la compra de Dos Volvos FL6 Carros Bomberos y un contenedor de 40 pies lleno de Equipamiento, para lo cual aportara con \$us. 70 000, 00 (Dólares Americanos Setenta Mil con 00/100)
- El Comando Departamental de la Policía de Chuquisaca, se compromete a realizar su con la suma de \$us 40 000 (Dólares Americanos Cuarenta Mil con 00/100) que sumado al aporte municipal alcanza el monto de \$us 110 000.00 (Dólares Americanos Ciento

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 3 de 4  
RM N° 561/09

Diez Mil con 00/100), que demanda la adquisición de dichos vehiculos. El aporte del Comando lo realizará a través de una campaña económica de colección de dinero a través de una TELEAYUDA u otros.

Que, la vigencia del presente Convenio Interinstitucional se señala desde la fecha y firma hasta la entrega en conformidad de todo el equipo de bomberos que se describe en la cláusula cuarta.

Que, las contrapartes del G.M.S se encuentran respaldadas a fs. 2 del expediente y el Comando Departamental de la Policía de Sucre se detalla de la siguiente forma:

**"Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Comando Departamental de Policía de Sucre"**

| Nº | INSTITUCIÓN                                  | Contraparte en \$us. |
|----|--|----------------------|
| 1  | GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE                  | 70.000,00            |
| 2  | COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE SUCRE | 40.000,00            |
|    | MONTO TOTAL EN \$us.                         | 110.000,00           |

Que, el Informe Juridico N° 537/09 de 07 de septiembre de 2009, suscrito por Dirección Juridica del G.M.S, señala en su parte final que el presente Convenio, **se encuentra a ley y responde a las finalidades del GMS"**

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso especifico de sus atribuciones:  
**RESUELVE.**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal** y el COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE SUCRE representado por el Cnl. DESP. José Ricardo Heredia S., en su calidad de **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA**, para la Compra de Dos Carros Bomberos marca Volvo FL6, modelo 2004 y un contenedor de 40 pies lleno de equipamiento, bajo el siguiente detalle de contrapartes:

| Nº | INSTITUCIÓN                                  | Contraparte en \$us. | Tipo de Cambio del día 7,07 |
|----|--|----------------------|-----------------------------|
| 1  | GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE                  | 70.000,00            | 494.900,00                  |
| 2  | COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICIA DE SUCRE | 40.000,00            | 282.800,00                  |
|    | MONTO TOTAL EN \$us.                         | 110.000,00           | 777.700, 00.-               |

**\$us. 110.000,00 equivalentes al tipo de cambio del día bolivianos 777.700, 00.- 00/100.**

**Art.2º Se instruye a la MAE** inscribir los recursos comprometidos como contraparte del Gobierno Municipal de **Bs. 494.900,00 Cuatrocientos Noventa y cuatro Mil Novecientos 00/100, equivalentes a \$us. 70.000 según el T.C. del día**, monto que deberá ser inscrito en el 2do POA Reformulado conforme lo señala y Certifica la

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Página 4 de 4  
RM N° 561-09

Directora de Planificación y el Responsable de Coordinación y Planificación Estratégica del G.M.S., mediante Nota Dir. Planif. Carta N° 512 de fecha 7 de Septiembre del 2009, recursos económicos inscritos para la "Adquisición de Equipos Pesado – Carro Mata Fuego destinado al equipamiento de la Unidad de Bomberos de la Policía Departamental, Categoría Programática Código SIGMA 33.00.07 – Fuente (41-119) con un monto de Bs. 526.500,00.- (QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)

- Art.3° INTRUIR al Ejecutivo Municipal** que los recursos comprometidos para la ejecución del presente convenio, deben estar estrictamente destinados a la materialización y ejecución del proyecto descrito y que la contraparte del G.M.S. deberá ser transferida a una **Cuenta Fiscal de la Policía Nacional**, asignada por el Comando Departamental de la Policía Nacional, los recursos transferidos deberán ser utilizados en la adquisición de DOS CARROS BOMBEROS MARCA VOLVO FL6 Y UN CONTENEDOR DE 40 PIES LLENO DE EQUIPAMIENTO, serán entregados Puesto Sucre a la Policía Departamental. La adquisición deberá estar sujeta a las Normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios en actual vigencia, bajo la responsabilidad de la Policía Boliviana.
- Art.4°** Se INSTRUYE a la MAE, bajo su responsabilidad efectuar el seguimiento oportuno y permanente al uso y destino de los recursos de contraparte del G.M.S., hasta la adquisición de los Carros Bomberos y puesto en funcionamiento, en beneficio de la Población de Sucre, para lo cual debe informar al Honorable Concejo Municipal de todo el proceso para fines de fiscalización.
- Art.5°** El Ejecutivo Municipal deberá ajustar los términos del Convenio en concordancia a la presente R.M.
- Art.6°** Remitir una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Liliana Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

